

## Recensiones

BORROMEIO, Agostino (edit.), de *L'Inquisizione. Atti del Simposio Internazionale*, Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 2003, 788 pp.

Dentro de los actos previstos para la celebración del jubileo de la redención se desarrolló un Simposio internacional en el Vaticano coordinado por Agostino Borromeo, cuyas actas han sido publicadas en 2003, en un grueso volumen. El libro está presentado por el Cardenal Roger Etchegaray, quien toma como punto de referencia la Carta apostólica *Tertio Millenio adveniente*, en la que se invitaba a meditar sobre el pasado de la Iglesia y la «utilización de la intolerancia e incluso de la violencia al servicio de la verdad». Borromeo, al que conocí y no he vuelto a ver desde entonces, en 1978, ya apuntaba maneras y talante hace más de veinticinco años, como modernista. Tenía un aire de príncipe del Renacimiento, pero era un hombre afable, nada distante, que nos atendió muy bien a los becarios que fuimos a un encuentro sobre las relaciones entre España e Italia en los siglos de la Edad Moderna, en el que intervinieron Luis Suárez, Francisco Tomás y Valiente, Miquel Batllori y José Antonio Maravall Casesnoves, entre otros. Actualmente Borromeo es profesor de Historia moderna y contemporánea de la Iglesia y de otras confesiones cristianas en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Roma La Sapienza.

Sería complejo recoger todo lo que se dijo en el Simposio, cuyas actas ahora se publican, y lo que luego se ha añadido. Los colaboradores que han publicado su texto, que no quiere decir que sean todos los que allí estuvieron, ni los que dijeron que iban a ir y luego no fueron, son los siguientes: Georges Cottier, «Les problèmes théologiques de l'Inquisition dans la perspective du grand jubilé» (pp. 15-23); G. Giovanni Merlo, «Le origini dell'inquisizione medievale» (pp. 25-39); Jean-Louis Biget, «L'inquisition en Languedoc, 1229-1329» (pp. 41-

94); Arturo Bernal Palacios, «El estatuto jurídico de la inquisición: relaciones entre el derecho inquisitorial y el civil» (pp. 119-153); Lorenzo Paolini, «Il modello italiano della manualistica inquisitoriale (XIII-XIV secolo)» (pp. 95-118); Jaime Contreras, «Los orígenes de la inquisición desde el problema converso: una historia de significados y representaciones» (pp. 155-192); Jean-Pierre Dedieu, «L'inquisition et le peuple en Espagne» (pp. 193-216); Francisco Bethencourt, «L'inquisition au Portugal» (pp. 217-227); Charles Auriel, «L'inquisition de Goa» (pp. 209-250); René Millar Carvacho, «La inquisición de Lima: rasgos de su identidad» (pp. 251-274); Fermina Álvarez Alonso, «Panorámica de la actividad inquisitorial en Cartagena de Indias (siglo XVII)» (pp. 275-289); Silvana Seidel Menchi, «Origine e origini del Santo Uffizio dell'Inquisizione romana (1542-1559)» (pp. 291-321); Agostino Borromeo, «La congregazione cardinalizia del Sant'Uffizio (XVI-XVIII secolo)» (pp. 323-344); Andrea Del Col, «Le strutture territoriali e l'attività dell'Inquisizione romana» (pp. 345-380); Adriano Garuti, «La Santa Romana e Universale Inquisizione: strutture e procedure» (pp. 381-417); Alastair Duke, «The 'inquisition' and Repression of Religious Dissent in the Habsburg Netherlands (1521-1566)» (pp. 419-443); Eamon Duffy, «The Repression of Heresy in England» (pp. 445-468); Bruno Neveu, «Y a-t-il une hérésie inquisitoriale?» (pp. 469-491); Bernard Vincent, «L'inquisition et l'Islam» (pp. 493-503); Pier Cesare Ioly Zorattini, «L'inquisizione romana e i giudaizzanti in Italia» (pp. 505-538); William Monter, «The Roman Inquisition and Protestant Heresy Executions in 16<sup>th</sup> Century Europe» (pp. 539-548); Gabriel Audisio, «L'inquisition et le protestantisme en Europe meridionale aux XVI<sup>e</sup> et XVII<sup>e</sup> siècles» (pp. 549-566); Gustav Henningsen, «La inquisición y las brujas» (pp. 567-605); Jesús M. de Bujanda, «L'inquisition, l'Index et l'imprimerie» (pp. 607-631); Gigliola Fragnito, «L'Inquisizione et i volgarizzamenti biblici» (pp. 633-660); Ugo Baldini, «L'Inquisizione romana e le scienze: etica, ideología, storia» (pp. 661-707); Teófanos Egido, «La abolición de las Inquisiciones» (pp. 709-729); Adriano Prosperi, «L'inquisizione nella storia: i caratteri originali di una controversia secolare» (pp. 731-764); Jean-Miguel Garrigues, «L'Eglise pénitente pour le consentement donné par ses enfants à l'intolérance et à la violence religieuse» (pp. 765-776) y Guy Bedouelle, «Conclusions» (pp. 777-783).

De los títulos de las ponencias y comunicaciones editadas puede deducirse que han sido abordadas numerosas temáticas, con enfoques muy diversos y con planteamientos de historia económica y social, historia religiosa (en el sentido que la misma tiene para la Escuela de Lyon), historia jurídica, paleografía, etc. Otra idea a resaltar es que la doctrina francesa e italiana maneja escasa bibliografía española. No obstante, se observa como son citados diversos trabajos publicados dentro de la importante obra colectiva, *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, 2.<sup>a</sup> ed., Madrid, 1992. También se han acordado de Consuelo Maqueda Abreu, pero no de toda su obra, sino de su más llamativo trabajo, *La propaganda social del Santo Oficio* (1997).

En su amplia y documentada colaboración, de incuestionable interés jurídico, Arturo Bernal parte de Claude Pierre Goujet (1697-1767) y su *Histoire des inquisitions religieuses d'Italie, d'Espagne et de Portugal*, publicada en París en 1809. Tiene en cuenta lógicamente el *Directorium* de Nicolau Eimeric, comentado por Francisco Peña (1540-1612) y analiza Bernal el procedimiento sumario, la jurisdicción delegada, la discrecionalidad, el secreto, etc.

Agostino Borromeo ya había estudiado la materia que aborda en su ponencia y entre los españoles presta singular atención a lo escrito por J. M. de Bujanda, J.I. Tellechea Idígoras y D. de Pablo Moroto.

Dedica Teófanos Egido circunstancial atención a Juan Antonio Llorente, para señalar, en idea que sorprende, que las personas de menos talento y ayunas de doctrina, tanto de la buena como de la mala, hacían la carrera de inquisidores (p. 713).

En la colaboración de Henningson hay tres consideraciones conclusivas interesantes: 1.<sup>a</sup>) «Mientras que la Inquisición solía mostrarse dura y tajante con judíos, mahometanos y protestantes, se mostró inusitadamente blanda en cuanto al castigo de la brujería y otras formas de delitos mágicos» (p. 594). 2.<sup>a</sup>) «La Inquisición podrá haber causado un holocausto de brujas en los países católicos del Mediterráneo; mas la historia nos demuestra algo muy diferente: la Inquisición fue aquí la salvación de miles de personas acusadas de un crimen imposible» (p. 594). 3.<sup>a</sup>) «La desaprobación de las persecuciones de brujas en el pasado, presente y futuro, por parte de la Iglesia católica honraría a los miles de mujeres, hombres y niños que perecieron en la hoguera, condenados por un crimen imposible. En nuestros días serviría además de advertencia y argumentación y amonestación para aquellos pueblos del África y la India, donde se sigue dando la caza de brujas» (pp. 594-595).

J. M. de Bujanda resalta que sería el Concilio Vaticano II, «con su decreto sobre libertad religiosa, el que puso fin al espíritu del Index». Se refiere al Index librorum prohibitorum, por el que pasaron numerosos juristas españoles, como el citado Juan Antonio Llorente, Francisco Salgado de Somoza, Pedro Rodríguez de Campomanes o el impío Martínez Marina, cuyas dos obras principales se mantuvieron siempre en el Index desde que entraron en el mismo. Fue Benedicto XV, al promulgar el Código de Derecho Canónico de 1917, quien suprimiría la Congregación del Index, cuyas competencias se transfirieron a la del Santo Oficio. La última edición del Index es de 1948 y se mantuvo vigente hasta 1966, en que fue suprimido (ver *Acta Apostolicae Sedis*, 58, 1966, p. 445). El último libro incluido en el Index romano fue *La vie de Jésus* de Jean Steinmann, prohibido el 26 de junio de 1961.

A nuestro modesto entender, no hay conclusiones claras del Congreso, ya que cada autor ha trabajado sobre temáticas muy diversas y dispares. No vemos que las conclusiones del dominico Guy Bedouelle, hablando sobre la eclesiología pontificia, el regalismo, o la práctica inexistencia de Inquisición en Inglaterra y en Francia tengan mucho que ver con el conjunto, ni con el detalle, de

ponencias y comunicaciones. En cualquier caso resulta muy saludable que el Pontífice Juan Pablo II tomara esta iniciativa de un Congreso internacional y que haya sugerido que se le indicase en qué cosas la Iglesia debía pedir perdón. Lo que no está claro es que los historiadores presentes en dicho encuentro hayan sido capaces de aclararse al respecto, al menos eso es lo que se deduce de las Actas, ya que hay quienes postularon en su momento, y otros que incluso lo defienden en nuestros días, que no hay que pedir perdón por la Inquisición española, sino que hay que agradecer a la Inquisición española la defensa que llevó a cabo de muchos valores y su significado como instrumento de unidad nacional. La polémica sigue servida.

Manuel J. PELÁEZ  
Universidad de Málaga